



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO¹
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 390/25

Sucre, 08 de octubre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, emergente de la Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia N° 68/25 realizada por los Concejales: Sr. Rodolfo Avilés Ayma y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, referente a la Piscina Municipal emplazada en el Parque Bolívar, ha tomado conocimiento de las respuestas realizadas por el Órgano Ejecutivo Municipal. Producto de dicha petición de Informe, la Concejala Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Concejala Secretaria del Concejo Municipal, propuso se emita una Resolución Autonómica para conformar una Comisión Mixta presidida por la Comisión Autonómica y Legislativa y el Órgano Ejecutivo Municipal para que se trabaje en una Ley de Manejo y Funcionamiento de la Infraestructura de la Piscina, propuesta que fue apoyada por el Concejale Sr. Rodolfo Avilés, luego de su tratamiento y consideración; en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la conformación de la COMISIÓN MIXTA integrada por: Comisión Autonómica y Legislativa, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud, Educación y Deportes, con la finalidad de constituir la Comisión Mixta, para realizar el Proyecto de **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL PARQUE BOLÍVAR**.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, en sujeción al art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIONES MIXTAS): "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, el inc. c) del art. 67 de la Ley del Reglamento General del Concejo; es atribución de la Comisión Autonómica y legislativa de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, entre otras el de Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de Leyes Autonómicas Municipales, Ordenanzas. Resoluciones municipales, Reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás leyes en vigencia.

Que, conforme al inc. e) del art. 66 de la Ley del Reglamento General del Concejo; es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, entre otras: Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes y en su inc. t) efectuar el

S.O. 111/25
R.A.M. N° 390/25
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar la **COMISIÓN MIXTA** entre la Comisión Autonómica y Legislativa, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud, Educación y Deportes, con la finalidad de elaborar el Proyecto de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL PARQUE BOLÍVAR.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Directiva del Concejo Municipal, hágase conocer del contenido de la presente Resolución a los Presidentes de las Comisiones, miembros que conforman la Comisión Mixta y al Alcalde Municipal del Municipio a efectos de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá delegar y acreditar expresamente a los servidores públicos a través de la Secretaría de Salud, Educación y Deportes, Dirección Municipal de Deportes; así como cualquier otra Unidad pertinente a la temática según requerimiento de la Comisión Mixta. Esta Comisión Mixta estará presidida por la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE. -


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 111/25
R.A.M. N° 390/25
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo